

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13203.-

VISTO:

El Expediente N° CD-409-B-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión vecinal del barrio Confluencia Urbana manifiesta su preocupación respecto a la conducta violenta de muchos niños y jóvenes, producto de la falta de infraestructura y políticas de contención social para este grupo etario.-

Que por usos y costumbres, los mismos vecinos utilizan el predio ubicado en la intersección de calles Tronador y El Chocón, donde improvisan una canchita de futbol, como lugar de encuentro y distensión.-

Que del mencionado predio se han escogido los siguientes datos catastrales; Chacra 65 Manzana A-1, zona de mensura 5 área periférica parte Este.-

Que resulta necesario poner en manos de la Comisión Vecinal del barrio Confluencia Urbana, la tenencia y ocupación del mencionado predio, como catalizador de todos los problemas del sector.-

Que al contar con presupuesto participativo, la comisión en cuestión, avanzó en un proyecto para la construcción de dos canchas, una de futbol y otra de básquet, en una primera etapa.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 012/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 005/2015, el día 16 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 006/2015 celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de uso y ocupación Precaria, renovable e intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, el predio identificado como: Chacra N° 65, Manzana A-1, Zona de Mensura 5, área periférica parte Este, ubicado en la intersección de las calles Tronador y El Chocón del barrio Confluencia Urbana de nuestra ciudad.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): La Permissionaria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Finalizar las obras en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la firma del correspondiente convenio.
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, con su correspondiente cerramiento perimetral, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoque.
- c) Introducir las mejoras que considere necesarias previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer el área técnica de la Municipalidad de Neuquén.

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Comisión Vecinal del Barrio Confluencia Urbana, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/ contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiere corresponder, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando este lo considere oportuno, recuperando el inmueble, sin derecho o reclamo o indemnización alguna a favor de la permissionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-409-B-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13203-1200
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-409-B-2014

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2029
Fecha 05/06/2015